

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

13-836-40-89-001-2018-000107-00

JULIO (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, instaurado a través de apoderado judicial, por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS**, contra **SIXTO DE LA HOZ CALDERON Y OLGA ORTIZ HERNANDEZ**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares. –

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo hipotecario, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS** quien actúa a través de apoderado judicial, contra **SIXTO DE LA HOZ CALDERON Y OLGA ORTIZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares. –

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Pamela

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 32 de fecha 03 de Agosto de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.

